



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 04 MAR. 2020

Visto: El Memorando N° 599-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA; SisGeDO N° 1510219 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 510-2020-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la profesional Liz Alejandro Orihuela, Enfermera Nivel 10; para lo cual, adjunta el respectivo formulario para la Acción de Personal, debidamente suscrito, precisando que el referido desplazamiento con la emisión de la correspondiente resolución será hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud de la entidad, "Por necesidad de servicio debidamente fundamentado con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menor de cinco (5) días útiles"; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 Artículo 33. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición, numeral 6. Personal destacado: "Las transferencias financieras al CAFAE para el otorgamiento de los incentivos correspondientes del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que sea destacado, será asumido por la entidad de destino donde se encuentre laborando el servidor, con cargo a su respectivo crédito presupuestario aprobado. No corresponde el otorgamiento de incentivos a los destacados cuyo régimen laboral es el de la actividad privada, en el marco del literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que, para dicho efecto es pertinente que se emita el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el DESTAQUE a partir de la expedición de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
LIZ ALEJANDRO ORIHUELA	Enfermera	Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica	Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral (DVICI) del Ministerio de Salud	Por Necesidad de Servicio de la Entidad de Destino

Artículo 2°.- La Trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la Trabajadora, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDCS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.